



**RESOLUCIÓN No. 088
(6 de marzo de 2008)**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La Ingeniera **BIBIANA PINZON MORENO**, en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-038 – Asesor Gr. 19, Oficina de Planeación, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3° de la Resolución 049 del 20 de febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de REPOSICIÓN, contra la decisión de excluirla del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación”, acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante en primer lugar señala que su exclusión del concurso fue por no tener el requisito del postgrado, ni la experiencia suficiente, ni específica, y que sin embargo al momento de la inscripción adjuntó documentos que hacen mención a una especialización en Control Gerencial Corporativo que se encuentra cursando en la Universidad Externado de Colombia, de la que señala se encuentran aprobadas todas las materias del pénsum académico y que se encuentra finalizando la monografía. Que la experiencia acreditada *“corresponde a las funciones descritas en la convocatoria, ... aunque el nombre del cargo no permita deducir claramente las funciones realizadas”* y solicita aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia y se revalúe su exclusión del concurso.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

La convocatoria 2006-038 exigió como requisitos: Título profesional en ingeniería industrial y título de postgrado en gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, gestión de calidad o gerencia de calidad. Y un (1) año de experiencia profesional o docente (en educación superior) en implementación de sistemas de gestión de calidad o gestión de proyectos.

Revisada nuevamente la documentación aportada por la recurrente se encuentra que efectivamente es Ingeniera Industrial y que acredita como experiencia la siguiente: como “profesional en contraloría” en la firma CUSEZAR, desde junio 21 de 2003 hasta marzo 6 de 2007, tiempo que se contabiliza únicamente a partir del grado (mayo 28 de 2004), ya que no aportó acta de terminación de materias, es decir 2 años 9 meses y 8 días, tiempo que no se puede tener como experiencia específica sino relacionada ya que como bien lo señala la misma reclamante, refiriéndose a la mencionada certificación *“... aunque el nombre del cargo no permita deducir claramente las funciones realizadas”*. En estas condiciones es imposible entrar a deducir funciones que no han sido certificadas, así como tampoco es viable dar valor a documentos que no han sido aportados al momento de la inscripción, pues la

**Selección y Carrera Ext: 12315-12316-12317 seleccionycarrera@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 23 Pbx: 3360011-3520066 www.procuraduria.gov.co**



concurante hace referencia a documentos inexistentes ya que menciona estudios de una especialización en Control Gerencial Corporativo, pero dentro de los 10 folios entregados al momento de la inscripción no se encuentra ningún documento al respecto. La aplicación de las equivalencias mencionadas en el artículo 20 del Decreto 263 de 2000, numeral 1º que señala: “1.- *Título de formación avanzada o de postgrado por: Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada, siempre que se acredite el título universitario...*”, y la reclamante tan sólo tiene dos años de experiencia relacionada.

Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir a la recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, especialización y experiencia específica y, por el contrario, se **CONFIRMA** la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, a la Ingeniera **BIBIANA PINZON MORENO**, identificada con la C.C. No. 52.803.164 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión, para lo cual se enviará copia de este acto al correo electrónico la Ingeniera **BIBIANA PINZON MORENO** (BBNPINZON21@HOTMAIL.COM), con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

EJMV/rbg/mrc